

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3617

Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA). Resolución General N° 2.889, sus modificatorias y complementarias y Resolución General N° 3.168. Sus modificaciones.

Bs. As., 21/4/2014 (BO. 23/04/2014)

$$\frac{3 \times A + \frac{2 \times A \times C \times F}{B \times E} (1 + \frac{D}{F} (1 - C))}{B}$$

Siendo:

A: Valor FOB promedio de las operaciones de tránsito en el año calendario anterior.

B: Total de operaciones de tránsito monitoreado en el año calendario anterior.

C: Total de operaciones de tránsito monitoreado efectuadas en el año calendario anterior por el Prestador ISTA.

D: Total de siniestros efectivizados en operaciones de tránsito monitoreado en el año calendario anterior del Prestador ISTA.

E: Total de siniestros efectivizados en operaciones de tránsito monitoreado desde el principio de la iniciativa para la totalidad de Prestadores ISTA.

F: Total de siniestros efectivizados en operaciones de tránsito monitoreado del año calendario anterior para la totalidad de Prestadores ISTA.

Se efectuará una determinación inicial y luego se realizará una actualización anual durante el mes de enero de cada año. Cuando del cálculo resulte un incremento inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto constituido en el año calendario anterior, se aplicará automáticamente dicho porcentaje de actualización.